

1° JUZGADO MIXTO - MBI YUNGUYO

EXPEDIENTE: 00034-2018-0-2113-JM-LA-01

MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

JUEZ : CHACON CARREÑO PERCY SANTOS

ESPECIALISTA : CALISAYA AROPAZA MARIELA

DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE ASUNTOS

JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO

DIRECTOR LIC EFRAIN CONDORI RIVERA

DEMANDANTE : ROSELLO ITO, MARLENE

RESOLUCIÓN NRO. 09

Yunguyo, diecisiete de Junio

Del año dos mil veinticinco.-

ESTANDO: Al oficio con código de digitalización 39-2025: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado por **Marlene Rosello Ito, REQUIERASE:** Al Director de la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO**, cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 122-2018 recaído en la Resolución N° 03 de fecha diecisiete de setiembre del año dos mil dieciocho. **Cumpla con el pago correspondientes intereses legales** generados en el presente caso es desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 1996 desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 1998, desde el 18 de mayo al 31 de diciembre de 1999, desde el 08 de mayo al 31 de diciembre de 2000, (fechas en que es contratada la recurrente); y, desde el 16 de abril del año 2001 (fecha en la que se nombra como profesora de aula) hasta el 25 de noviembre del 2012 (fecha que se deroga la Ley 24029 y su modificatoria ley 25212 y entra en vigencia la ley 29944), con deducción del monto percibido que será calculado en ejecución de sentencia por el funcionario encargado en virtud del numeral 46.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 bajo responsabilidad y observando para la efectivización del pago lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 y demás normas pertinentes; debiendo dar cuenta al Juzgado en forma documentada; así como la, **b) La Bonificación adicional por desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalentes al 5%, de su remuneración total, teniendo como base la remuneración total o íntegra, MÁS** los correspondientes intereses legales generados según los siguientes periodos: desde 01 de marzo al 31 de diciembre de 1993, desde 01 de marzo al 31 de diciembre de 2007, desde 02 de enero al 31 de diciembre de 2008, desde 05 de enero al 31 de diciembre de 2009, desde 04 de enero al 31 de diciembre de 2010, desde 24 de marzo al 31 de diciembre de 2011, con deducción del monto percibido que será calculado en ejecución de sentencia por el funcionario encargado en virtud del numeral 46.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 bajo responsabilidad y observando para la efectivización del pago lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 y demás normas pertinentes. **Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de remitir copias certificadas al Ministerio Público para que actúe conforme a sus atribuciones y sean denunciados por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto **notifíquese.**